



CUT: 126006-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0086-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 18 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 126006 - 2023, tramitado por señor Mario Ernesto Sarango Rivera en su calidad de presidente del Comité de Usuarios Canal La Peña del Pilar, mediante el cual solicita la adecuación del Comité de Usuarios enmarcado en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, en el inciso 2.2 del artículo 2°, de la citada norma establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral con el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N°0042-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/EGCG, de fecha 17 de julio del año 2023, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para la adecuación del Comité de Usuarios Canal Peña del Pilar;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3E75F912

Que, asimismo el precitado informe señala que esta Administración Local de Agua, reconoció al mencionado comité de usuarios, mediante Resolución Administrativa N°0108 - 2014-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, conformado por los usuarios que utilizan agua de la quebrada La Gallega, ubicado en el Caserío Papayal Bajo, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que adecúa al “Comité de Usuarios Canal La Peña del Pilar”, a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que su fuente de agua actualmente es la Quebrada La Gallega, tal como lo describe en su esquema hidráulico anexo al expediente administrativo, por lo que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar, al Comité de Usuarios Canal La Peña del Pilar, conformado por los usuarios que captan el agua superficial de la Quebrada La Gallega, ubicada en el Caserío Papayal Bajo, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, el consejo directivo del Comité de Usuarios Canal La Peña del Pilar, con eficacia anticipada del 11 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2025, conformada por los siguientes usuarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	N° DNI
Presidente	Mario Ernesto Sarago Rivera	03242130
Vicepresidente	Adelmo Sarango Concha	44324723
Vocal	Domingo Zurita Huamán	47713045
Vocal	David Naira Neira	03242125
Vocal	Antonio Surita Coello	03235838

ARTÍCULO 3º.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios La Peña del Pilar, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer, que el “Comité de Usuarios Canal La Peña del Pilar”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios Canal La Peña del Pilar, remitir copia a través de correo electrónico institucional a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA